

9
 lacion Certificaciones de todos los Testimonios de las nuévas adquisicio-
 nes hechas , afsi con intervencion de instrumento publico , como de las
 hechas por simple papel de convenio , ò de palabra : y arreglandose al
 parrafo segundo de esta Instruccion para la calidad , y cantidad de de-
 rechos adeudados , procurarán , y folicitarán con diligencias extrajudi-
 ciales , que las Iglesias , Lugares pios , y Comunidades Eclesiasticas , los
 satisfagan : y en caso de demora , ò renitencia , pedirán al Juez Diocefa-
 no los apremie à su paga , dando mensualmente quenta al Consejo de
 todo lo que en todos estos assumptos fueren executando , y ocurriere:
 con apércibimiento , que de qualquiera morosidad , ò descuido en la
 execucion de lo referido , puesto que sea en mi noticia , tomarè la mas
 severa resolucion , como en materia de tanta importancia , y convenien-
 cia de mis vassallos Legos.

§. V.

La quenta , y razon de este caudal se ha de llevar por ahora con se-
 paracion en las Contadurias de las Superintendencias , y su importe se ha
 de conducir à las Arcas Reales de cada Provincia , ò Partido en cuya
 comprehension se huviesse causado , practicando la conduccion por
 quenta , y riesgo de los Administradores , durante el tiempo en que
 corran con este encargo : Y afsimismo han de remitir estos à la General
 de Valores , Relaciones cada año , con separacion de los que estas canti-
 dades huviesen producido.

§. VI.

El producto de dichas cantidades en cada tercio del año , se ha de
 baxar , y repartirse de menos à los Legos en los Pueblos encabezados
 en donde se huvieren hecho las nuevas adquisiciones , por ser justo , que
 desde el Concordato queden libres los Legos de la obligacion de pagar
 los Reales derechos por bienes , que no tienen , y enagenaron en manos
 muertas , y ser este el motivo de haver pedido , que los adquiriesen
 con este gravamen , y carga de Reales contribuciones , en la misma for-
 ma que lo estaban en poder de los vendedores ; pero en los Pueblos que
 no se huviesen encabezado , se aplicará el caudal à favor de los Recau-
 dadores , por los derechos , que han dexado de percibir de las nuevas
 adquisiciones hechas durante el tiempo de sus Arrendamientos : y por la
 propria razon à beneficio de mi Real hacienda donde se administran
 las Rentas de su quenta.

§. VII.

Las costas , que se causaren en la solicitud , y cobranza de estos de-
 rechos , justificandolas los Administradores ante los Superintendentes , y
 Sub-

